

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000001



1 ESCRITURA NUMERO: 490/2002
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
3 AUTOMOTRIZ HNOS. TUAREZ S. A. "CENATU"
4 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00
5 CAPITAL SOCIAL \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del
7 Ecuador, hoy día veinticinco de Junio del dos mil dos, ante mi abogado
8 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
9 comparecen: el señor JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
11 derechos e ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ
12 ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta
13 ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes, son mayores de edad,
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
15 en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
16 COMPAÑIA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,
17 para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR
18 NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se
19 celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura:
21 el señor JULIO CESAR TUAREZ INTRIAGO, y la ingeniera comercial
22 GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO, quienes declaran ser
23 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas de
24 tránsito por esta ciudad, todos por sus propios derechos.-----

25 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este
26 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas, quienes
27 declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales y
28 constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las
2 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyo
3 efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto
4 que contiene la cláusula siguiente:-----

5 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS FUNDAMENTALES.-

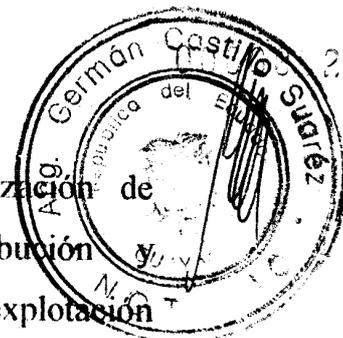
6 UNO. CERO UNO: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.-

7 CENTRO AUTOMOTRIZ HNOS. TUAREZ S. A. "CENATU" es una
8 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal
9 en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, se rige por las leyes del
10 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
11 contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y
12 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los
13 requisitos previstos en la Ley.-----

14 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
15 Cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
16 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o
17 restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el
18 cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.-----

19 UNO. CERO TRES: OBJETO.- La Compañía se dedicará: UNO) A la
20 compra, venta, importación y distribución de repuestos automotrices en
21 general, nuevos y usados; DOS) Compra, venta, comercialización, de
22 pescados y toda clase de mariscos; TRES) A la pesca artesanal, de pescados y
23 mariscos; CUATRO) a la compra, venta, arrendamiento y administración de
24 bienes inmuebles, urbanos y rurales, dentro y fuera del país; CINCO) A la
25 promoción, venta y comercialización de inmuebles sometidos al
26 régimen de la propiedad horizontal; SEIS) A la administración y
27 explotación de predios rústicos; SIETE) A la importación,
28 distribución de cualquier tipo de equipo mecánicos dedicados a la explotación

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 agrícola; OCHO) A la importación, exportación y comercialización
2 productos agrícolas. NUEVE) A la importación, distribución
3 comercialización de insumos agrícolas; DIEZ) En un futuro a la explotación
4 agrícola en todas sus fases. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
5 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e
6 inclusive el de asociarse con otra clase de personas.-----

7 UNO. CERO CUATRO: CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital
8 autorizado hasta por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y el capital suscrito será de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
12 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 NORTEAMERICA cada una, las mismas que estarán representadas por
14 Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente y el Gerente General e
15 inscrito en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de su
16 propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus
17 Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un
18 título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo
19 doscientos diez de la Ley de Compañías.-----

20 UNO. CERO CINCO: REPRESENTACION LEGAL Y
21 ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su
22 administración corresponde al Gerente General, obrando individualmente.
23 El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir
24 y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la
25 misma, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las
26 facultades que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de
27 las que expresamente establezca el presente Estatuto.-----

28 UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente como el Gerente

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 General serán elegidos por periodos de CINCO AÑOS por la Junta General de
2 Accionistas.-----

3 CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- DOS.
4 CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
5 es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los accionistas
6 convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley
7 de Compañías y el presente Estatuto.-----

8 DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
9 Junta General corresponde :-----

10 a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores
11 que le presente la administración y sobre el balance general del
12 ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas
13 y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
14 presentará la fiscalización;-----

15 b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de
16 la Compañía;-----

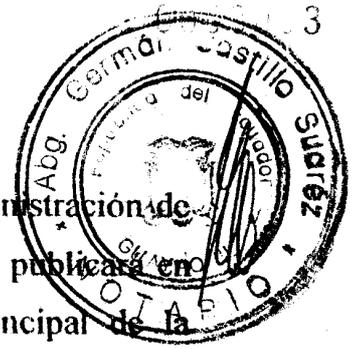
17 c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último
18 dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
19 suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;----

20 d) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
21 Sociedad o sobre su disolución anticipada;-----

22 e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique
23 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
24 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente
25 Estatuto.-----

26 DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
28 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y, extraordinariamente,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de
2 la Sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la
5 reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria
6 contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a
7 tratarse, y, en caso de la Junta General que debe conocer la memoria anual, el
8 balance y cuentas e Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
9 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

10 DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o
11 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurran accionistas
12 que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no
13 haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para
14 dentro de los treinta días posteriores a la fecha que se fijó para la primera
15 reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación
16 y, entonces, la Junta General podrá reunirse cualquiera que fuera el monto del
17 capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se
18 expresará en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos
19 especiales previstos expresamente en la Ley, se estará a lo que esta
20 dispone en cuanto al número de convocatorias y requisitos de quórum para la
21 reunión.-----

22 DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
23 en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de
25 convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén
27 acordes unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta
28 bajo sanción de nulidad.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley y el
2 presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la
3 Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo
4 menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en
5 la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto
6 por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su
7 acción.-----

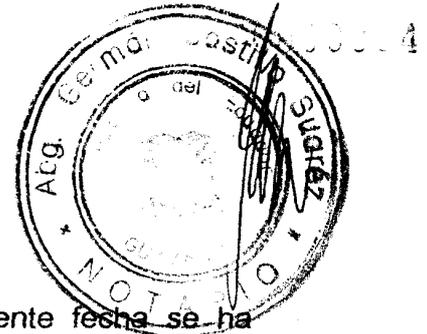
8 DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al
9 Presidente de la Compañía presidir las sesiones de Junta General, en las que
10 actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno u otro o de
11 ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un
12 Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

13 DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán
14 elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el
15 Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la
16 Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará un expediente
17 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa Junta.

18 CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.-
19 La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de Libre
20 elección por la Junta General para periodos de un año, organismo elector
21 que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por
22 igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los
23 balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás
24 documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la
25 Compañía, en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para
26 que la fiscalización pueda emitir su informe para antes de la Junta General,
27 por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.-----

28 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO. CERO

Esmeraldas, junio 14 de 2002



Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía en formación que se denominará CENTRO AUTOMOTRIZ HNOS. TUAREZ S.A. "CENATU" con USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TUAREZ INTRIAGO JULIO CESAR	\$ 199.00
TUAREZ ZAMBRANO GLADYS ING.	1.00

TOTAL	\$ 200.00

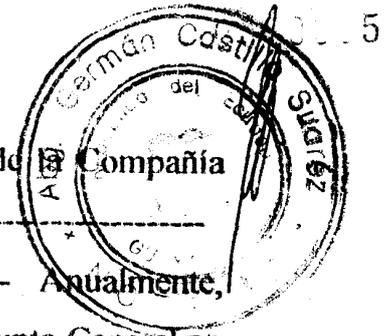
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después de que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Patricia Martínez de Vucinić
Gerente de la Sucursal Esmeraldas

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
2 se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----
3 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
4 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta General en
5 su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta General hubiere
6 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a
7 esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma Junta
8 determine. Hecho, la Junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución
9 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones
10 pagadas.-----
11 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
12 temporal del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las
13 atribuciones y deberes de aquel como representante legal y administrador de la
14 Compañía, y si la falta del Gerente General fueran definitivas, el Presidente
15 convocará de inmediato a la Junta General para la designación del reemplazo.
16 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a
17 la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas
18 en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente Estatuto.-----
19 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En los demás,
20 y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus reglamentos y en
21 el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General como máximo
22 organismo y autoridad de la Compañía, pero la Junta General no podrá limitar
23 las facultades que por Ley y el Estatuto corresponden a los representantes
24 legales y a la administración, so pena de nulidad.-----
25 SUSCRIPCION Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
26 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMERICA cada una se suscriben y pagan así: el señor JULIO
28 CESAR TUAREZ INTRIAGO, suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 acciones; y la ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ
2 ZAMBRANO, suscribe CUATRO acciones. Los accionistas suscriptores de
3 las acciones pagan el Veinticinco por ciento de cada una de ellas en
4 numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta Integración de Capital
5 que se agrega y el saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario
6 en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil.-----

8 AUTORIZACION.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que
9 autorizan al abogado Jorge Llaguno Crespo, para que una vez suscrita la
10 escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
11 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

12 Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que
13 para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se
14 acompañan a ella, y los demás que fuere menester para la validez de la
15 presente escritura. Firmado) abogado Jorge Llaguno Crespo. Registro número
16 dos mil cuatrocientos treinta y cinco".- Los otorgantes ratifican en todas sus
17 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta
18 sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en
19 alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la
20 suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.

21
22
23 Julio Cesar Tuarez Intriago

CC: 1500134778

24
25
26 Ing. Gladys Tuarez Zambrano

CC: 0001622374

27 EL NOTARIO
28

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en ~~8~~ ^{seis} fojas
2 fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil dos. Esta
4 copia corresponde a la escritura pública número 490/2002 de
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
6 CENTRO AUTOMOTRIZ HNOS. TUAREZ S. A "CENATU".-



Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

13 ~~DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la~~
14 ~~matriz de la escritura pública del veinticinco de Junio del~~
15 ~~dos mil dos, de la Resolución N° C24.LI. 1540, expedida en~~
16 ~~el Distrito Metropolitano de Quito el dos de octubre del~~
17 ~~dos mil dos, mediante la cual la Subdirectora del Departar-~~
18 ~~mento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compa-~~
19 ~~ñías, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene -~~
20 ~~la presente copia.- Guayaquil, once de octubre del dos mil~~
21 ~~dos.- M. ROJAS.-~~



German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON
ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ HNOS.
TUAREZ S.A. " CENATU " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO,
BAJO EL NUMERO DIECINUEVE (19) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO
GENERAL NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA (640) EN ESTA FECHA .-
INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION
No.02.Q.IJ.3540 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2.002, CUMPLIENDO
ASI CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL b) DE LA
INDICADA RESOLUCION, DICTADA POR LA DRA: ESPERANZA FUENTES DE
GALINDO, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS
MATRIZ QUITO, HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE
ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA
DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 16H15

Esmeraldas. 24 de octubre del 2.002

EL REGISTRADOR




Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas